

REPUBLICA DE
COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
HATONUEVO – LA GUAJIRA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA, Hatonuevo – La Guajira, Marzo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: JOEL SUAREZ
DEMANDADA: JHAN CARLOS LÓPEZ ALDANA
RADICACIÓN: 44-378-40-89-001-2018-00019-00

Vista la solicitud de medidas cautelares presentada por el doctor OSCAR BRITO SOLANO, por encontrarla el despacho procedente, de conformidad con lo contemplando por el artículo 599 del C.G.P; el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA**:

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención de la quinta parte (1/5) del excedente del salario mínimo mensual y demás emolumentos que constituyan salario que devenga el demandado señor **JHAN CARLOS LÓPEZ ALDANA** identificado con la cédula de ciudadanía No.1.128.106.126, como empleado de la empresa SUPREMA LTDA, hasta la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000.00).

Para el cumplimiento de dicha medida comuníquesele al tesorero y/o pagador de dicha entidad, a fin de que se sirva efectuar las retenciones y consignaciones de los correspondientes valores en la cuenta de depósitos judiciales perteneciente a este despacho en el Banco Agrario de Colombia S.A Agencia San Juan del Cesar – La Guajira, código del despacho No. 443782042001, a nombre del demandante señor JOEL SUÁREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.008.750.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2, Decreto
Presidencial 806 de 2020 art.28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIAN DAVID RUMBO LÓPEZ
El Juez